

**RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DE
SRTA. MARTA ZAPATA PARRA EN
CONTRA DE MEDIDA APLICADA POR
DECRETO N°3899 © DE 28/10/2019.**

DECRETO N° 143.-/

LOTA, 24 de enero de 2020

VISTOS:

a) Resolución Exenta N°908 de 17/11/2016 de Contralor Regional del Bio Bio que ordena instruir sumario administrativo en la Municipalidad de Lota y demás servicios públicos y designa fiscal, rolante a fojas 001 del cuaderno principal del sumario administrativo;

b) Ordinario N°8711 de 17/10/2019 de Contraloría Regional del Bio Bio que remite copia de sumario y propone medidas a funcionarios que indica;

c) Decreto Alcaldicio N°3899 ©. de 28/10/2019 que aplica a doña Marta Zapata Parra, la medida disciplinaria de "Multa del 20% del grado 9° E.M.R." propuesta por Contraloría Regional de Bio Bio;

d) Recurso de reposición de 22/11/2019 interpuesto por doña Marta Zapata Parra, folio 8528;

e) Memo N° 8528/2020 ingresado con la reposición y con salida el 23/01/2020 de Alcalde (S) a través del cual se rechaza recurso de reposición interpuesto;

f) Artículo 133 bis de la ley N°10.336 Orgánica de Contraloría General de la República;

g) Resolución N°510 de 22/10/2013 que Aprueba Reglamento de Sumarios Instruidos por la Contraloría General de la República;

j) Dictámenes 041410N15 de 25/05/2015 de Contraloría General de la República y 022358N17 de 19/06/2017;

CONSIDERANDO

1.- Que el recurso de reposición interpuesto por doña Marta Zapata Parra, en contra del Decreto Alcaldicio N°3899 © de 28/10/2019 que le aplica la medida disciplinaria de "Multa del 20% del grado 9° E.M.R." señala: "que en virtud del artículo 139 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionario Municipales, viene en interponer recurso, con el objeto de que el Sr. Alcalde la exima de la multa o en su defecto autorice se le descuenta en dos cuotas;

2.-. Que el Alcalde Subrogante a través de Memo N° 48528/2020 mencionado en los vistos con fecha 23 de enero de 2020 señala: "Dado que carece de fundamentos que desvirtúen la aplicación de la sanción impuesta por Contraloría, se rechaza recurso de reposición interpuesto, debiendo hacerse efectiva la multa, conforme lo exige el artículo 139 inciso 2 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Por otro lado el Alcalde carece de facultades para otorgar plazos en el pago de la multa.

El hecho de ser una funcionaria en lista 1 y trabajadora no es fundamento que altere la acusación y sanción impuesta.-

3.- Que en el acto en análisis (reposición), la recurrente debió haber fundamentado su presentación para permitir siquiera un análisis de la medida disciplinaria sugerida por Contraloría, lo que en la práctica no se dio y no se describen nuevos elementos de juicio claros y precisos que demuestren las razones de hecho o de derecho para aplicar una medida disciplinaria distinta de la sugerida o aplicar la absolución, además que los hechos en que se basa la sanción se encuentran debidamente acreditados en la investigación y ninguno de ellos fue desvirtuado por la recurrente.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, Texto Refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1) **RECHAZASE EL RECURSO DE REPOSICION** interpuesto por doña Marta Zapata Parra, en contra del Decreto Alcaldicio N°3899 © 28/10/2019, que le aplica la medida disciplinaria de "Multa del 20% del grado 9 E.M.R.", resolviendo dicho recurso atendido a que carece de todo fundamento que permita dictar un resolución diferente a lo sugerido por Contraloría; y de acuerdo a la gravedad de los hechos y por participación en los hechos de la recurrente (sea por acción u omisión), la medida disciplinaria aplicada resulta proporcional a su responsabilidad. Respecto a descontar en dos cuotas la multa notificada, no procede dado que no es facultad del Alcalde conceder plazos para cancelaciones de multas en su caso;

2) **DESE CUMPLIMIENTO** al Decreto Alcaldicio N°3.899 © de 28/10/2019, que aplica la medida disciplinaria de aplicación de Multa del 20% del grado) E.M.R." a doña Marta Zapata Parra, una vez notificado el presente decreto que resuelve rechazar su recurso de reposición.

3) **NOTIFIQUESE** a doña Marta Zapata Parra, el presente decreto por el Secretario Municipal;

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)



ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- Srta. Marta Zapata
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Adm. Municipal
- DAF
- Jefe Personal (3)
- Transparencia
- Archivo.

HDC/JMAB/jmab



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

REFERENCIA N° 008528

DE: ALCALDE

PARA CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SR. ALCALDE

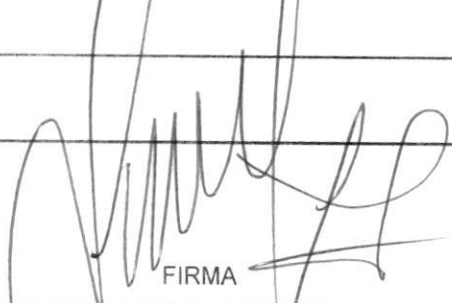
A:

(1) ☐	Informar por escrito	(10) ☒	Tomar medidas del caso
(2) ☐	Informar por citófono	(11) ☒	Preparar respuesta
(3) ☐	Informar personalmente	(12) ☐	Deseo conversarlo con Ud.
(4) ☐	Estudiar e Informar	(13) ☐	Tramitar preferencia
(5) ☒	Para conocimiento y resolución	(14) ☐	Contestar directam. al interesado
(6) ☐	Para su información	(15) ☐	Contestar directam. c/c Alcaldía
(7) ☐	Para tomar conocimiento y devolver	(16) ☐	Tener presente
(8) ☐	Como ya lo conversamos	(17) ☐	Archivo
(9) ☐	Dar curso		

OBSERVACIONES:

Dado que carece de fundamentos que desvirtúen la aplicación de la sanción impuesta por Contraloría, se rechaza recurso de reposición interpuesta debiendo hacerse efectiva la multa, conforme lo exige el art. 139 inc. 2° Ley 18.803 Estatuto Administrativo.

Por otro lado el Alcalde carece de facultades para otorgar plazos en el pago de la multa y el hecho de estar en lista 1 o ser trabajadora no es fundamento que altere la acusación o multa impuesta.

 FIRMA	FECHA	
	22 NOV. 2019 23 01	2020



Ilustre Municipalidad de Lota

008528



REF : Presenta **RECURSO DE REPOSICION**, en virtud del Art. 139° de la LEY N° 18883. Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

SEÑOR : MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

Tengo a bien en dirigirme a Ud., con la finalidad de presentar Recurso de Reposición al Decreto Alcaldicio N° 3899 del 28.10.2019, que aplica medida disciplinaria de multa del 20% del grado 9° E:MR.; de conformidad al Art. 120 letra b) y 122 letra c), según sumario administrativo tramitado por la Contraloría Regional del BíoBío, cuya materia auditada correspondió al proyecto : "REPOSICION DE ACERAS Y MOBILIARIO EJE CIVICO DE LOTA" y la que me fuera notificada el día 15.11.2019, mediante Decreto Alcaldicio N° 3899 del 28.10.2019.

Asimismo hago presente a Ud., que de acuerdo a mis calificaciones me encuentro en lista 1, no teniendo anotaciones de demerito por parte de mi jefatura, demostrando siempre mi disposición al trabajo encomendado con una actuación honesta, eficiente y eficaz.

Por lo anterior solicito respetuosamente a Ud., tenga a bien eximir de dicha multa, rebajarla o en su defecto autorizar descontar en dos cuotas, considerando mi situación económica actual , que no permite dar cumplimiento a lo requerido en forma inmediata.

Sin otro particular y apelando a su buen criterio, agradeceré la acogida a mi petición.

Le saluda atentamente a Ud.,



MARTA ZAPATA PARRA
JEFA DPTO.INSPECCION TECNICA DE OBRAS

LOTA, 21 de Noviembre 2019

C.C. Jefe Personal.

